



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 284/13

Sucre, 22 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-83, de 12 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0508/2013 de 12 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 072/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5%" y AMARANTO AL 5%**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación Sr. Justo Pérez, el Director de Desarrollo Social Lic. Álvaro Sánchez P, con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Lic. Ana María Sanabria, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar Nº 92/13 de 26 de febrero de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5% Y AMARANTO AL 5%", Primera Convocatoria** con un Precio Referencial de Bs 528.000,00 (Quinientos Veintiocho Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del G.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 025/2013 de 07 de marzo de 2013, en su Artículo 1º APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Artículo 1º AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5% Y AMARANTO AL 5%, Primera Convocatoria**, en la modalidad ANPE previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 07 de marzo de 2013 con Número de Confirmación de Publicación: 1015253, CUCE: 13-1101-00-370265-1-1 (Primera Convocatoria), código Interno 52/2013, con Precio Referencial de Bs. 528.000,00 (Quinientos Veintiocho Mil 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 50

Que, en el Proceso de Modalidad ANPE Nº 52/2013, participo DOS(02) PROPONENTES que presento su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 19 de marzo de 2013, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITES RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 14/13 de 18 de marzo de 2013, luego de evaluar y calificar la propuesta, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin CITE de fecha 19 de marzo de 2013, recomendando ADJUDICAR el proceso para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5% Y**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 284/13

AMARANTO AL 5%", a la empresa "**INPANOR**", legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón, por el monto de Bs. 528.000,00 (Quinientos Veintiocho Mil 00/100 Bolivianos) por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB y SS N° 050/13 del 25 de marzo de 2013, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación sin CITE de fecha 19 de marzo 2013 y ADJUDICAR para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5% Y AMARANTO AL 5%**", a la empresa "**INPANOR**" legalmente representado por el Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón, por el monto de Bs. 528.000,00 (Quinientos Veintiocho Mil 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega según cronograma.

Que, el proceso de adquisición del producto "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5% Y AMARANTO AL 5%**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013, con Preventivo N° 00414, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 528.000.00 (Quinientos Veintiocho Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: "**PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de las raciones del alimento complementario escolar (área urbana), la cantidad de raciones requeridas es de 528.000,00 raciones de 40 g, el producto se aprovisionara a 192 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal y 7 centros de apoyo pedagógico, todos los días viernes, durante 8 días hábiles a partir del mes de mayo.

El envase debe garantizar una adecuada protección durante el almacenamiento, transporte y distribución y que evite la contaminación y adulteración del producto.

- bilaminizado y aluminizado
- tipo de impresión del etiquetado (atxico, deleble y/o indeleble)
- Materiales de envase y embalaje, cualidades y capacidades
- Sistema de manipulación, reparto y entrega del producto en unidades educativas
- Presentar muestra del envase individual en la propuesta de sobre único.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 072/2013 de 11 de abril de 2013 para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 284/13

TARWI AL 5% Y AMARANTO AL 5%", (PRIMERA CONVOCATORIA), cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 01)
➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 02 a fs. 11)
➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs.13)
➤ Resolución de Aprobación y Autorización del Inicio de Proceso de Contratación (a fs.14)
➤ Documento Base de Contratación DBC (de fs. 15 a fs. 49)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 52)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs.53)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs.54)
➤ Boleta de Seriedad de Propuesta (a fs. 157)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 161 a fs. 164)
➤ Formulario 1º Datos del Proponente(a fs.- 165)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 169 a fs. 174)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 175. a fs. 176)
➤ Resolución de Adjudicación (a fs. 177.)
➤ Informe de Ensayo Físico - químico (a fs. 184)
➤ Informe de Ensayo Microbiológico (a fs. 185)
➤ Tarjeta de Control de Inspección Sanitaria (a fs. 194.)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 206)
➤ Certificado de Registro Sanitario (a fs. 207)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 208)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs.209)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 210)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a Primer Requerimiento (a fs. 214)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 072/2012 de fecha 11 de abril de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 284/13

Sucre., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa "INPANOR" representada por el Sr. JUAN CARLOS CLAVIJO, para la provisión del producto "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5% Y AMARANTO AL 5%",(Desayuno Escolar) para el área urbana del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2013, por el costo total de Bs. 528.000,00 (Quinientos Veintiocho Mil 00/100 Bolivianos) la adquisición debe contemplar a partir de la fecha sujeto a Calendario Escolar, el plazo de entrega estará de acuerdo a un cronograma establecido por la Jefatura de Educación en ajuste al calendario Escolar, lo cual debe estar estipulado en el contrato; provisión que deberá ser entregado a 192 establecimientos educativos en los niveles iniciales, primario y secundario del sistema regular fiscal y 7 centros de apoyo pedagógico todos los días viernes, durante 8 días hábiles a partir del mes de mayo de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5% Y AMARANTO AL 5%	528.000,00	Ración Cada uno con 40 gr, de contenido	1,00 Bs.	528.000.00

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 4.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 284/13

- Art. 6.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.
- Art. 7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5% Y AMARANTO AL 5%"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 072/2013 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI AL 5% Y AMARANTO AL 5%"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

